**Documento Técnico.**

**Priorización de Recursos CONPES 14.**

**POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO 2020-2030**

Las políticas públicas, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación[[1]](#footnote-1)se inscribe como un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes. Es un instrumento de planeación orientado a la acción para lograr objetivos prioritarios, fruto de un proceso de concertación intersectorial y co-creación, en el que participa la administración distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia, etc

Las políticas públicas se enmarcan en una posición preponderante entre los instrumentos de planeación de la ciudad, es por ello por lo que se deben articular con los planes distritales de desarrollo (PDD) y demás instrumentos de planeación que permitan alcanzar los objetivos de largo plazo propuestos, teniendo en cuenta las particularidades del momento y las perspectivas de futuro.

De acuerdo con la Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Secretaría Distrital de Planeación (2019), en la fase de formulación de la política pública, se definen: los objetivos de la política, la estructura que enmarcará las acciones propuestas y el plan de acción.

El plan de acción es el instrumento que concreta la formulación de la política pública, clarifica su implementación y establece un marco referencial para el seguimiento y la evaluación. Dicho instrumento hace parte integral del CONPES.

El plan de acción que se exige para finalizar la fase de formulación debe presentar la planeación de productos para toda la vigencia de la política, **debe ser de carácter indicativo en los elementos presupuestales**, **es decir, tanto los costos estimados en el largo plazo como los recursos disponibles para la vigencia pueden ser objeto de ajuste**; (Subrayado y Negrita fuera del texto) debe contar con una programación anual de acciones, así como con la formulación de metas e indicadores, y responsables institucionales. La financiación para la implementación de la política públicas puede integrar diferentes fuentes de financiación (proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de cooperación internacional, empréstitos, etc.).[[2]](#footnote-2)

Es importante así mismo precisar que el articulo 339 de la constitución nacional, reglamentado por la Ley 152 de 1994, establece en el artículo 31 que “los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley”, Los citados instrumentos de planeación tienen una vigencia de 4 años.

Así mismo el artículo 44, establece que en los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.[[3]](#footnote-3)

En el desarrollo del plan de acción se solicitada cada actor responsable de los productos a desarrollar en la política pública, estimar los costos indicativos de los productos. En la matriz de plan de acción se debe establecer el costo del producto, los recursos reales con los que se cuenta y definir cuál es la posible fuente de financiación. Se solicita tener en cuenta que existen múltiples fuentes a considerar: recursos de inversión y funcionamiento, alianzas público-privadas (APP), cooperación internacional, recursos de políticas articuladas con el nivel nacional, crédito público, recursos de regalías, convenios, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior y realizando la precisión de la estimación de recursos como parte técnica en la formulación del plan de acción de las políticas públicas, es importante notar que no es posible realizar priorización de recursos para la implementación de la política pública de mujeres y equidad de género 2020 – 2030, en caso de que se agote la proyección presupuestal realizada toda vez que la programación y uso de los recursos se enmarca en los planes de desarrollo y la formulación técnica del plan de acción por parte de los sectores, los cuales estimaron los recursos presupuestales para el desarrollo de las acciones durante las vigencias en las que se pactaron las metas pertinentes.

1. Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Secretaría Distrital de Planeación SDP. 2019. En línea en: <http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_para_la_formulacion_pp_wf_1.pdf> Consultado 18 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-1)
2. Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Secretaría Distrital de Planeación SDP. 2019. En línea en: <http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_para_la_formulacion_pp_wf_1.pdf> Consultado 18 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 44, ley 152 de 1994. En línea en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327> Consultado 18 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-3)